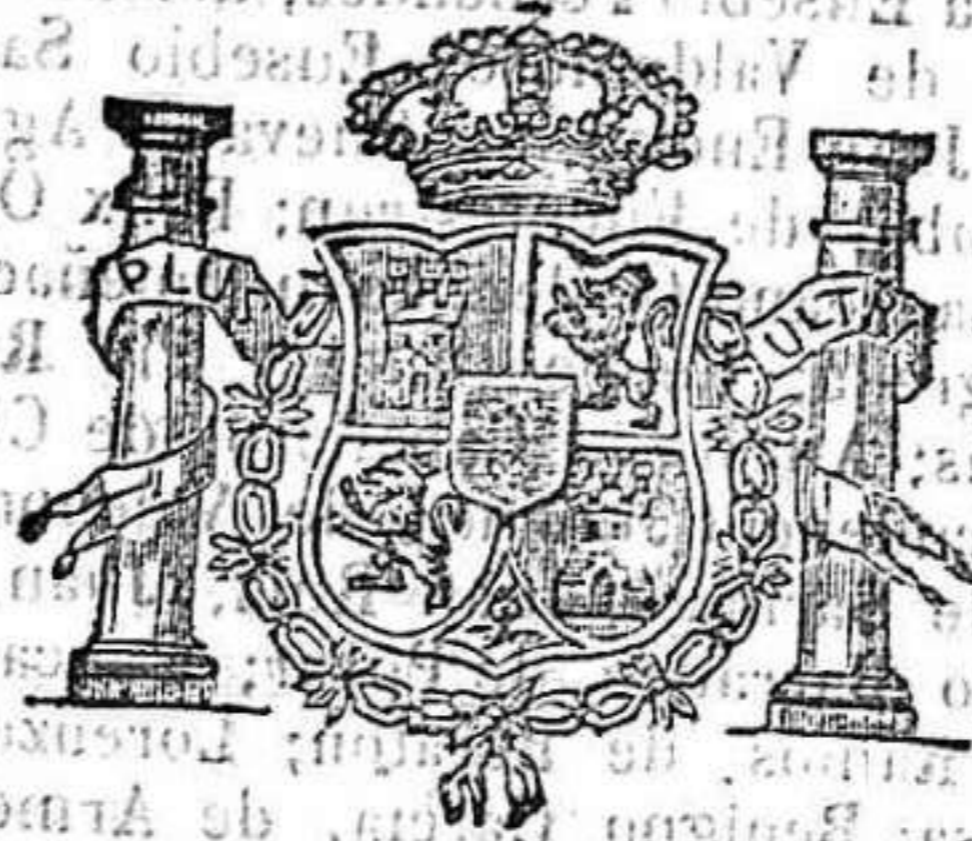


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVICIONAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Establecimientos de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de esta provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVICIONAL.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription prices in Pesetas and Centésimos for different regions and durations.

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares se adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

COMISION PERMANENTE DE POSITOS.

Circular.

Trascurrido con exceso el termino señalado por mi circular de 23 de Julio próximo pasado para la presentacion de las cuentas de positos correspondientes al ejercicio de 1879 á 1880, y siendo bastantes los Ayuntamientos que, sin causa justificada, han dejado de cumplir tan importante servicio, he dispuesto prevenirles por tercera y última vez que, además de no ser ya admisible como partida de data la retribucion que por la administracion de dichos bienes les concede el Reglamento vigente, según en la precitada circular se indicaba, exigire con todo

rigor la responsabilidad en que han incurrido, si en el preciso é improrogable termino de ocho dias no remiten las indicadas cuentas.

Llamo, pues, muy especial y señaladamente la atencion de todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que existen esta clase de establecimientos, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular en el plazo señalado, evitándome así el sentimiento que me produciria el tener que hacer uso de medidas enérgicas y rigurosas para conseguirlo.

Soria, 9 de Agosto de 1880.—El Gobernador Presidente, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

PROVINCIA DE SORIA.

Estado demográfico sanitario de esta capital correspondiente á la 5.ª semana del mes de Julio.

DEFUNCIONES.

Table of deaths and births for the first 5 days of July 1880. Columns include age groups, diseases, cause of death, and birth statistics.

Soria, 7 de Agosto de 1880.—El Gobernador, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

PROVINCIA DE SORIA.

RESUMEN de los nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Julio de 1880.

Summary table of births and deaths for the month of July 1880, including daily and weekly totals across various age groups and causes.

Soria, 10 de Agosto de 1880.—El Gobernador, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones permanente y mixta.

Comision provincial 6 de Abril de 1880.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se declararon libres del servicio activo y fueron filiados para la reserva Eloy Gómara, de Nomparedes; Gregorio García, de Cihuela; Fermin Diez, de Torrubia; Ignacio Sanz, Eugenio Lería, Vicente Ceña y Cecilio Ramirez, del Cubo de la Sierra; Tomás Martínez de la Poveda; Crisanto Cámara y Luis Escribano, de Covalada; Valentin Higea, de Cuevas de Soria; Miguel Molina, de Aldehuela del Rincon; Tomás Valdecantos, de Rollamienta; Anselmo Romero, de Dombellas; Lázaro Higes, de Nograles; Sixto Morales y Pedro Morales, de Villaciervos; Santiago Anton, de Cirujales; Juan Gallardo y Basilio Blasco, de Alconaba; Rufino Bachiller, de Narros, y Gregorio Moral, de Torrearévalo.

Quedaron pendientes de justificar varios extremos Valentin Nuño y Eusebio Moreno, de Torrubia.

Se declararon soldados para el servicio activo Saturio García, de Fuentelsaz; Juan Romero, de Carascosa, y Francisco Jimenez de Candilichera.

Comision de apelaciones.

Tallados en apelacion resultaron con talla legal Eugenio Martinez, de Fuentecantos, y Millan Esteban, de Alconaba; y corto de talla Lorenzo Garcés, de Torrubia.

Reconocidos en apelacion fueron declarados inútiles José Sanz, de Torrubia, y Timoteo Anton, de Villares; y útil Buenaventura Cabero.

Comision provincial 7 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedaron exceptuados del servicio activo, siendo filiados en la reserva, Gil de Miguel y Benito Morcillo, de Yelo; Isaias Guisado, de Centenera de Andaluz; Feliciano Paredes, de Baraona; Antonio Mayor, de Tejado; Primo Diez y Manuel del Rio, de Renieblas; Tomás Marin, de Cabrejas del Pinar; Galo Diez y Simon Romera, de Abejar; Domingo Sanz, Manuel Mayor y Leandro Lorenzo, de Gómara, y Guillerino Alvaro, de Quintana Redonda.

Fueron filiados con la nota de recurso pendiente Liborio Morcillo, de Yelo; Basilio Martinez, de Tejado; Tomás Perez, de Matalebreras, y Agapito García, de Centenera de Andaluz.

Quedó pendiente de justificacion Juan García, de Cabrejas del Pinar.

Y declarados soldados para el servicio activo Alejandro Diez, de Tejado; Pedro Caravantes, de Renieblas; Luis Pinilla, de Gómara; Miguel de Torre, de Almenar, y Juan Calongé, del Cubo de la Solana.

Comision de apelaciones.

Tallados en apelacion se declararon útiles Francisco del Amo, de Yelo; Eleuterio Mateo, de Centenera de Andaluz; Benito de Miguel, de Caravantes; Pedro Caravantes, de Renieblas; Alejandro Diez, de Tejado; Castor Uriel y Zoilo Solaesa, de Gómara.

Reconocidos en apelacion fueron tambien declarados útiles Alejandro Casado, de Baraona; Isidoro Hernandez, de Yelo; y Felipe de Miguel, de Sotillo del Rincon.

Por la propia causa se declaró útil condicional de observacion en el hospital Miguel de la Torre, de Almenar; é inútil Felix del Rio, de Renieblas.

Comision provincial 8 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se declararon soldados para el servicio activo Fernando Palacios, de Valdemoro; Marcos Galan, de Matasejun; Pedro Fernandez, de Huérteles, que fueron filiados en la Caja de Sevilla; Manuel del Campo, Antonio Lafuente, y Juan Cruz, de Suellacabras; Luis Serrano y Juan Serrano, de Ciria.

Lo fueron con la nota de recurso pendiente Manuel Tejedor, de Ciria; Juan de Dios Peña, de Beraton; Bonifacio Orte, de Castilruiz; y Pedro Ochoa, de Lería.

Quedaron pendientes de justificar varios extremos en sus excepciones Hilario Espuela, del Collado; Juan Francisco Sainz, de San Felices; Eustaquio Alonso, Andrés Ruiz, y Ciriaco García, de Agreda; Miguel Serrano, de Ciria; Alvaro Gomez, de Suellacabras; Nicolás María Ruiz y Gregorio Orte, de Castilruiz.

Se declararon exceptuados del activo y filiados en la reserva Eusebio Fernandez, del Collado; Severo Pastor, de Valdemoro; Eusebio Sanchez, de Huérteles; Juan Enciso, de Cueva de Agreda; Gregorio Córdoba, de Fuentestrún; Felix Oria, Benito Martínez, Laureano Quilez, Juan Omeñaca y Julian Ruiz, de Agreda; Felipe Ojuel y Pio Rediano, de Suellacabras; Anastasio Caballero, de Ciria; Benito Ramos y Prudencio Jimenez, de Valdeprado; Pablo Marqués, de Sarnago; Juan Ruiz, Juan Fernandez y Fructuoso Barranco, de Povar; Policarpo Cuenca y Anselmo Ramos, de Beraton; Lorenzo Cabriada, de Cigudosa; Benigno García, de Armejun; Jorge Laya y Leon Casado, de Lería.

Comision de apelaciones.

Tallados en apelacion se declararon útiles Eleuterio Ruiz, de Agreda; Alvaro Gomez, de Suellacabras, y Martin Aranda, de Beraton; y corto Santos del Rio, de Agreda.

Reconocidos en apelacion fué declarado útil Manuel Martínez, de Agreda; é inútil Manuel María Laya, de Lería.

Comision provincial 9 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Declaró exceptuados del servicio activo y fueron filiados para la reserva Ciriaco Gomez, Perfecto Garijo, Agapito Sanz, Celestino García y Dario Gomez, de Almazan; Miguel Molina, de Abanco; Julian Yagüe, de Fuentelárbol; Higinio Rodriguez, de Moron; Filiberto García, de Rioseco; Natalie Gomez, de Matamala; Andrés Boillos, Plácido Boillos, Rufino Hernandez y Leonardo del Amo, de Torreblacos; Aniceto Escalada, Agustín Gutierrez, Martin Lite y Eusebio Lopez, de Torlengua; Domingo Bermejo, de Caltojar; Mariano Hernandez, de Nódalo; Claudio Carrera, de Bordecoréx; Norberto Gallego, de Taroda; y Nicolás Arribas, de Bayubas.

Fueron declarados soldados para el servicio activo Ladislao Amo, Laureano Ruperez y Francisco Ortega, de Almazan; Gil Pascual, de Armejun; Agapito Verde, Cayetano Aleza é Ignacio Arroyo, de Rioseco; Marcelino Jimenez, de Nolas; Nicolas Aguirre, de Barca; Pantaleon Boillos, de Torreblacos; Gervasio Gomez, de Valderodilla; Estéban Cedazo, de Jodra de Cardos; Sandalio Martinez, de Cobertelada, y Lope Vivaracho, de Bordecoréx.

Fueron filiados con la nota de recurso pendiente Eustaquio Cuenca, de Fuentelárbol; Juan Romera, de Matamala; Juan Maqueda, de Valderodilla, y Pio Garijo, de Alentisque.

Y quedaron pendientes de justificar varios extremos Francisco Gallego y Prudencio Sanz, de Borjabad.

Comision de apelaciones.

Reconocidos en apelacion se declararon inútiles Ramon Romero, de Almazan, y Leoneio Peña, de Taroda; y útil Abdon Borjabad, de Matamala.

Y tallado en apelacion resultó útil de talla Estéban Huerta, de Moron.

Comision provincial 10 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se declararon exceptuados del servicio activo y filiados en la reserva Angel Martinez y Juan Blasco, de Peñalcázar; Ladislao Valero, de Garray; Andrés Carazo, Enrique Espinosa y Pedro del Saz, de San Andrés de Almarza; Gregorio Llorente, Pedro Carretero y Saturnino Gomez, de Vinuesa; Francisco Martinez y Sergio Artelarra, de Duruelo; Eulogio Lenus, de Navalcaballo; Felipe Soria y Dionisio Velazquez, de las Fraguas; Eustaquio Vera, Victoriano Martinez y Agapito Perez, de Pedrajas; Mateo Rubio, Lorenzo Jimenez y Pascasio Miguel, de Oteruelos; Juan Fernandez, Lucas Alvaro y Timoteo Hernandez, de Villabuena; Eustaquio Perez, de Ocenilla; Pascual Sanz, de Almarza; Isidoro Ruiz y Fermin Gonzalez, de Ventosa de la Sierra.

Quedó pendiente de justificacion Blas Sanz, de Bliccos.

Y declarados soldados para el servicio activo Antonio Gonzalez, de Valdeavellano; Antonio Miguel, de Oteruelos; Víctor Benito, de Ocenilla, y Alberto Gomez, de los Rabanos.

Comision de apelaciones.

Medido en apelacion fué declarado corto para el activo y útil para la reserva Antonio Ortega, de Castil de Tierra.

Y reconocidos en apelacion se declaró útil á Ni-

comedes Martin, de Duruelo, é inútil Roque Delgado, de Ocenilla.

Comision mixta 21 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Examinado el repartimiento provincial para cubrir parte del déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1880-81, y hallándolo conforme con la certificacion expedida por la Administracion económica, acordó aprobarlo sin perjuicio de la resolucion del Gobierno.

Autorizó el traslado del hospital de Agreda á la casa-beaterio.

Soria, 26 de Julio de 1880. — El Vicepresidente, Fuertes.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 1.º del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Valladolid, la cátedra de Literatura clásica latina, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria de la misma ó análoga asignatura y tengan el título académico y profesional correspondiente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 3 de Agosto de 1880. — El Rector, José Nadal.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON.

Anuncio de matricula.

La matricula correspondiente al curso de 1880 á 1881 estará abierta en dicho establecimiento desde el dia 1.º hasta el 30 de Setiembre. Para ingresar en esta escuela, se necesita: 1.º Exhibir la cédula personal. 2.º Presentar un atestado de buena conducta y la fé de bautismo para los fines ulteriores de la carrera, debidamente legalizados. Y 3.º Acreditar con certificacion legal, que posee los conocimientos que comprenden la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó en su defecto sufrir el examen de ingreso antes de ser matriculado.

Se advierte para gobierno de los interesados que desde la publicacion del Real decreto de 2 de Julio de 1871, la carrera es completa é igual en todos los establecimientos de esta clase.

Leon, 1.º de Agosto de 1880. — El Director interino, Ramon Berredá.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS.

La matrícula para el curso académico de 1880 á 1881 estará abierta en esta Escuela desde el 15 al 30 del próximo mes de Setiembre ámbos inclusive.

Las que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año presentarán en la Secretaría de la misma los documentos siguientes:

1.º Solicitud en papel del sello 11.º, escrita y firmada por la interesada y dirigida á la Directora de la Escuela, en la que conste su nombre y apellidos, edad, pueblo y provincia de su naturaleza.

2.º Cédula personal que se devolverá á la interesada.

3.º Certificación facultativa para acreditar que no padece enfermedad alguna contagiosa.

Y 4.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

A la admisión precederá un exámen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental. La aspirante aprobada en este exámen abonará de presente 10 pesetas en metálico por el primer plazo de matrícula, y quedará inscrita para asistir como alumna á las lecciones que darán principio el día 1.º de Octubre.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso se verificarán segun las disposiciones vigentes en el referido mes de Setiembre.

Soria, 10 de Agosto de 1880.—P. A. de la Directora, Agapito Gomez, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 1.704 de turno de pago.

- Soldados.. Bernardo Alduayen Araspide.
Antonio Torres Poblet.
Antonio Verges Valls.
Antonio Sal Lopez.
Enrique Mosquera Rauset.
José Tamames Hernandez.
Juan Chacona Zorrozuza.
Miguel Villagrasa Roch.
José Clulvi Geaces.
Antonio Gonzalez Delgado.
Gonzalo Diaz Presas.
Pedro Fernandez Izquierdo.
Angel Madrazo Mantecon.
Jose Miñana Lopez.
Antonio Oliva.
Ramon Mestre Collo.
Antonio Miguel de Castro.
Pascual Vila Balaguer.
Fermin Fabian Martinez.
José Robí Martin.
Cabo 1.º Francisco Bajuelo Freides.
Soldados. Antonio Varela Vilas.
Jerónimo García Fernandez.
Ignacio Mariño Vera.
Angel Otero Gonzalez.
Alejandro Medina Nobey.
Salvador Carrera Martin.
Antonio Martin Prieto.
José María Lopez Paz.
Estéban Casanova Diaz.
Antonio Planas Mora.
Laureano Lopez Azurmendi.
Pedro Ganero Cid.
Pedro Gabino Perez.

- Soldados. Francisco Rodriguez Estévez.
Miguel Garcia Gonzalez.
Manuel Grela Braña.
Antonio Perez Jerez.
Evaristo Villamil Tonos.
Agustin Barral Incógnito.
Felipe Fernandez Fernandez.
Francisco Fernandez Rodriguez.
José Sanchez Urgado.
Juan Carrion Contreras.
José Pujol Caballero.
Justo Alvarez Prieto.
Cesáreo Bueno Zavalza.
Antonio Perez Cabelos.
José Jauderal Gutierrez.
José Leiva de la Torre.
Juan Jimenez Perez.
José Gomez Neira.
Carlos Puig Mestre.
Ignacio Gali Ruiz.
Leandro Gonzalez Garcia.
Tomás Arjales Bals.
José Montero Gonzalez.
Antonio Cárdenas Tato.
Juan Panizo Lozano.
Eduardo Roquel Velardo.
Joaquin Roura Andaluy.
Ramon Jimenez Cameros.
Juan Longueiro Lomban.
Sebastian Torres Gambau.
Francisco Solana Leira.
Salvador Martinez Rollo.
Juan Suarez Collar.
Juan Pruneda Redondo.
José Moreo Sanchez.
Agustin Iglesias Alvarez.
Felix Martinez Diaz.
Manuel Gonzalez Viñuelas.
Pedro Lores Coria.
Manuel Jimeno Martin.
Gerardo Pinedo Sanz.
Santos Martin Serrano.
Anastasio Minguez Anton.
Mariano Torres Espin.
Pablo Egea Ibañez.
Juan Arias Lopez.
Juan Diaz Yague.
Ecequiel Seisdedos Diez.
José Jimenez Candel.
Francisco Rodriguez Garcia.
Francisco Barrera Fernandez.
Francisco Sanchez Martinez.
Francisco Escolano Alber.
Juan Hernandez Guiter.
Juan Dominguez Raucaño.
Camilo Martin Tovar.
Miguel Sanz Izquierdo.
Juan Escandell Escandell.
Jose Mari-Gomez Imbero.
Felix Aban Olastecochea.
Patricio Mateo Morales.
Isidoro Jimenez Jimenez.
Pedro Gonzalez Mestre.
Ceferino Garcia Garcia.
Pedro Jimeno Escudero.
José Melero Espinosa.

Madrid, 2 de Agosto de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Trévago.

Para cumplir con la circular de la Comision especial de Estadística, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 93, su fecha 30 de Julio último, la Junta municipal de amillaramientos que presido se encuentra ya en el caso de dar la certificación que exige el art. 59 del reglamento; pero deseando evitar responsabilidades á los contribuyentes forasteros que todavía no han presentado sus cédulas-declaraciones de las fincas que poseen en este término, ha acordado por última vez concederles un plazo de 10 dias, atendiendo á las faenas y vital interés de la recoleccion presente, á contar desde que este aparezca inserto en el periódico oficial; y para que llegue á conocimiento de todos ellos invito nuevamente por este medio á los Sres. Alcaldes de Soria, Agreda, Noviercas, Castilruiz, Valdelagua, Euen-

testrun, Ciria y Fuentes de Magaña se servirán dar publicidad á este anuncio en la forma que sea más fácil, excitando cada cual á los suyos respectivos respecto á la presentación de las citadas cédulas en esta Alcaldía antes que fine el plazo; pues de no hacerlo se extenderá dicha certificación consiguiendo en ella todas sus circunstancias, y en este caso sufrirán sus consecuencias, á lo que espero no darán lugar.

Trévago, 5 de Agosto de 1880.—El Alcalde Presidente, Martin Córdova.

AYUNTAMIENTO DE AGREDA.

Año económico de 1880 á 1881.

Presupuesto de la cárcel de este partido judicial para el referido año económico, discutido y aprobado por la Junta general celebrada el dia 10 del actual en las salas consistoriales de esta villa.

GASTOS.

Pests. Cs.

Personal.—CAPÍTULO 1.º

Partida 1.ª—Por el sueldo del Alcaide de la cárcel.....	750
Partida 2.ª—Id. del Depositario, por el 20 al millar de los ingresos que recaude...	125
Partida 3.ª—Id. de dos Médicos-Cirujanos por la asistencia de los presos de la cárcel.....	100
Partida 4.ª—Id. de un Ministrante titular.	6 25
Partida 5.ª—Id. de un Farmacéutico por los medicamentos que suministre á los presos.....	37 50
Partida 6.ª—Id. gratificación al Secretario del Ayuntamiento por los trabajos que le proporciona la contabilidad de la cárcel.....	125

Material.—CAPÍTULO 2.º

Partida 1.ª—Por los impresos necesarios y escritorio del Alcaide.....	37
Partida 2.ª—Por los gastos de la luz nocturna en el portal de la misma cárcel, desde que anochece hasta las once de la noche, con el combustible necesario para braseros en la sala del Juzgado.....	125

Manutencion de presos.—CAPÍTULO 3.º

Partida 1.ª—Por el socorro diario á los presos existentes en la cárcel con causa pendiente.....	2750
Partida 2.ª—Por id. á los que sufren condena.....	912 50
Partida 3.ª—Por id. y conduccion de transeuntes.....	600

Reparos.—CAPÍTULO 4.º

Partida 1.ª—Para reparos menores y habilitacion de calabozos.....	100
Partida 2.ª—Para ingresar en la caja general de Depósitos con objeto de atender á las obras de mejora de la cárcel.....	250

Resultas de años anteriores.—CAPÍTULO 5.º

Partida 1.ª—Para satisfacer á la cárcel del partido de Soria la cantidad que se le adeuda por los gastos que ocasionaron los presos de esta que permanecieron en aquella desde el 25 de Febrero de 1874 hasta el 24 de Abril de 1876.....	340 50
---	--------

Imprevistos.—CAPÍTULO 6.º

Partida 1.ª—Por los gastos imprevistos que ocurran fuera de consignacion durante el ejercicio de este presupuesto.....	100
Total de gastos.....	6358 75

INGRESOS.

Por existencias de años anteriores.....	»
Por el repartimiento girado por la Junta de comisionados del partido judicial...	6358 75
Total general de ingresos.....	6358 75

RESUMEN.

Importan los gastos.....	6358 75
Id. los ingresos.....	6358 75
Igual.....	

Repartimiento girado entre los pueblos de que se compone el partido judicial de esta villa con destino á sufragar los gastos carcelarios que ocurran durante el año económico de 1880 á 1881, habiendo servido de base el cupo de la contribucion directa que cada uno paga al Tesoro, y ha salido gravado el ciento á 2.96 pesetas en la forma que á continuacion se expresa:

Capital que sirve de base, 215.338 pesetas.

PUEBLOS.	Cupo de contribucion.	Cuota a ual.	Corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pesetas. Cs.	P. S. Cs.
Acrijos	780	23 09	5 77
Agreda	34597	1024 07	256 02
Aldeapozo	2822	83 53	20 88
Aldehuela	739	21 88	5 47
Aldehuelas	4971	147 15	36 79
Armejun	614	18 17	4 54
Beraton	2191	64 85	16 21
Borobia	8123	240 44	60 11
Bretun	2019	59 76	14 94
Buimanco	1210	35 82	8 96
Cardejon	3139	92 94	23 23
Castejon	2524	74 71	18 68
Castilruiz	4882	144 51	36 13
Cervon	1327	39 28	9 82
Cigudosa	1551	45 91	11 48
Ciria	5034	149	37 25
Collado (el)	1773	52 48	13 12
Cuesta (la)	1926	57	14 25
Cueva (la)	2061	61	15 25
Dévanos	2291	67 81	16 95
Diustes	1884	55 77	13 94
Esteras de Lubia	3279	97 06	24 27
Fuentes de Agreda	1303	38 57	9 64
Fuentes de Magaña	1754	51 92	12 98
Fuentestrún	2071	61 30	15 33
Fuentebella	791	23 42	5 86
Hinojosa del Campo	4556	134 86	33 72
Huérteles	2811	83 21	20 80
Jaray	3107	91 97	22 99
Lería	1539	46 15	11 54
Losilla (la)	1077	31 88	7 97
Magaña	2712	80 28	20 07
Matasejun	2701	79 95	19 99
Matalebreras	4687	138 74	34 69
Muro de Agreda	4294	127 10	31 78
Noviercas	10978	324 95	81 24
Olvega	15773	466 88	116 72
Oncala	2196	65	16 25
Pinilla del Campo	3732	110 47	27 62
Povar	1821	53 90	13 48
Pozalmuro	6470	191 51	47 88
San Andrés de San Pedro	1629	48 22	12 06
San Felices	2223	65 80	16 45
San Pedro Manrique	3560	105 38	26 35
Santa Cruz	2363	69 95	17 49
Sarnago	2217	65 62	16 41
Suellacabras	2232	66 07	16 52
Tajahuerce	3523	104 28	26 07
Tañiñe	1978	58 55	14 64
Trévago	2790	82 58	20 65
Valdegeña	2212	65 48	16 37
Valdelagua	1380	40 85	10 21
Valdemoro	679	20 10	5 03
Valdeprado	1593	47 15	11 79
Valtajeros	1441	42 65	10 66
Vea	947	28 03	7 01
Ventosa de S. Pedro	2405	71 19	17 79
Villar del Campo	3904	115 56	28 89
Villar del Rio	2351	69 59	17 40
Villar de Maya	2311	68 41	17 10
Villarijo	963	28 51	7 13
Vizmanos	2186	64 70	16 18
Vozmediano	2514	74 42	18 61
Yanguas	3897	115 35	28 84
Suma total	215.338	6.374 70	1.594 26

Asciende el anterior repartimiento á la cantidad de 6.374 pesetas 70 céntimos.

Agreda, 10 de Julio de 1880. = Anselmo Jimenez. = Martín Górdova. = Manuel María Zamora. = Francisco Ortega. = Ambrosio Hernandez. = Deo-gracias Sanz Torre. = Nemesio Celorrio. = Dionisio Ortega. = Anselmo Arellano. = Joaquin Sancho. =

Tomás Gomez. = Francisco Hernandez. = Bruno Moreno. = Juan del Rio, Secretario. = Es copia que concuerda con su original. = Agreda, 13 de Julio de 1880. = El Alcalde, Anselmo Jimenez. = El Secretario, Juan del Rio.

Comision mixta de la Excm. Diputacion provincial 30 de Julio de 1880. = Esta Comision, en sesion del dia 28 del mismo mes, aprobó este repartimiento. = El Vicepresidente, Fuertes. = El Secretario, Francisco de P. Abad.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

El Sr. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido, tiene acordado sacar á la venta en subasta pública y por el precio de la retasa los bienes nuevamente embargados á los procesados Galo García y Santiago de Pablo, vecinos de Cabrejas del Pinar, señalándose para ella el dia 24 del corriente á las doce de su mañana en los locales de este Juzgado y del municipal de dicho Cabrejas.

Dado en Soria á 4 de Agosto de 1880. = Por mandado de S. S. = El actuario, Bernardino Simon.

Bienes embargados á Galo García.

Primeramente una pollina de seis ú ocho años, en 40 pesetas.

Seis ovejas de cuatro á seis años, en 30 pesetas.

Una finca de labor en el término de esta villa y sitio denominado la Llana, de ocho celemines de sembradura, que linda por el Norte y Sur se ignora; Este, Millan García, y Oeste, Gaspar Iglesias, en 50 pesetas.

Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda por el Norte y Sur se ignora; Este, Santiago de Pablo; Oeste, cirato, en 36 pesetas.

Otra en la Hoz, de diez celemines; linda por el Norte y Sur ciratos; Este, herederos de Isidora Gonzalo, y Oeste, Félix Vadillo, en 66 pesetas.

Otra en Calóbrega, de once celemines; linda por el Norte Luis de Soria; Sur, Felipa Perez; Este, cirato, y Oeste, arroyo, en 100 pesetas.

Otra en la Carrera; linda por el Norte y Sur ciratos; Este, Gervasio Vadillo, y Oeste, se ignora, diez celemines de sembradura, en 76 pesetas.

Bienes embargados á Santiago de Pablo.

Primeramente una finca de labor en la Llana, término de esta villa, de diez celemines; linda por el Norte Eulogio Mateo; Sur, Pascuala García; Este y Oeste, baldíos, en 60 pesetas.

Otra en dicho sitio, de ocho celemines; linda por el Norte Pascuala García; Sur, Este y Oeste baldíos, en 48 pesetas.

Otra en las Navas, de una fanega de sembradura; linda por el Norte y Sur ciratos; Este, Pedro García, y Oeste, Francisco Vadillo, en 30 pesetas.

Otra en Posaraje, término de esta, de una fanega; linda por el Norte y Sur se ignora, Este, Galo García, y Oeste, Ecequiel García, en 30 pesetas.

Otra en la Nava somera, de quince celemines; linda por Norte y Sur se ignora; por el Este, Ángel de Pablo, y Oeste, Timoteo Poza, en 112 pesetas.

El Sr. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido, tiene acordado sacar á la venta en subasta pública los bienes nuevamente embargados á Pedro Miguel Romera y Manuel Romera, vecinos de Herreros, para cuyo acto se señala el dia 25 del corriente á las doce de su mañana en los locales de este Juzgado y del municipal de Herreros, sirviendo de tipo el precio de su retasa.

Dado en Soria á 3 de Agosto de 1880. = Por mandado de S. S. = El actuario, Bernardino Simon.

Bienes embargados á Pedro Miguel Romera.

Primeramente una tierra de labor en la Solana, término de este pueblo, que linda al Norte camino que conduce á Abejar; Sur, vereda de la Solana; Este, heredad de Juan Francisco Andrés, vecino de Soria, y Oeste, otra de Martina Nicolás, de esta vecindad; su cabida 43 áreas, y es de segunda calidad, retasada en 206 pesetas.

Otra tierra en el pago de la dehesa de San Andrés, titulada del Brindo, que linda al Norte otra de Tiburcio Andrés; al Este, otra de Gregoria Nicolás; Oeste, herederos de Juan Antonio Romera, de esta vecindad, y al Norte, un arroyo; su cabida 20 áreas, retasada en 115 pesetas.

Otra tierra tambien de labor en dicho pago y sitio de Huerto-blanco, que linda al Norte otra de José Moreno; Sur, de Juan Romera; Este, Pedro Felipe Romera, y al Oeste, Juan Vera; su cabida 16 áreas, retasada en 145 pesetas.

Otra tierra de labor en el sitio del Lucero, término de este pueblo, que linda al Norte prado de Andrés Carnicero; Este, Felipe Perez; Oeste, de Lucas Gomez, y Sur, una pradera; es de segunda calidad, y tiene de cabida 16 áreas, retasada en 96 pesetas.

Bienes embargados á Manuel Romera.

Primeramente una tierra de labor, sita en la Zarza, término de este pueblo, que linda al Norte camino real; Sur, otra de Diego Ramos; Este, de Andrés Carnicero, y Oeste, otra de Cipriano Santamaria, todos de esta vecindad; es de segunda calidad y su cabida 11 áreas, retasada en 52 pesetas.

Otra tierra tambien de labor en dicho sitio, que linda al Norte camino Real; Sur, tierra del concejo; Este, de Cipriano Santamaria, y Oeste, otra de Francisco Romera, de esta vecindad; es de segunda calidad; su cabida 13 áreas, retasada en 64 pesetas.

Otra tierra en este término y sitio de Fuentefina, que linda al Norte otra de Andrés Romera; Sur, otra de Pedro Antonio Moreno; Este, otra de Bárbara Nicolás, Oeste, un camino; es de segunda calidad, y se titula de la Zarza; su cabida 13 áreas, retasada en 62 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO. = Doña Francisca Brieva, vecina de Soria, acota desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos una finca que posee en término de Carazuelo y sitio titulado la Castejona. Los contraventores serán perseguidos con arreglo á las leyes.

SUSTITUTO. = Sebastian Calonge, vecino de Noviercas, necesita un sustituto para la Península: el que se encuentre con las condiciones necesarias puede avistarse con dicho señor, ó en Soria, Plaza de San Clemente, núm. 6.

CHOCOLATES DE MATÍAS LOPEZ, MADRID. = ESCORIAL.

20 recompensas industriales.

CAFÉS MUY SUPERIORES, tostados por un nuevo procedimiento.

TES, NAPOLITANAS Y BOMBONES.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. } Madrid.
Oficinas. Palma Alta, núm. 8. }
De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes. 3-6

SORIA. = Imprenta provincial.